



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE OCTUBRE DE 2018. AYUNTAMIENTO DE CHELES.**

### **MIEMBROS**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. ANTONIO SIERRA SERRANO (PP)

#### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. MARÍA SOLEDAD AMAYA CASTILLO(PP)

D<sup>a</sup>. REBECA CONTADOR TROCA (PP)

D. CARLOS TROCA ANTEQUERA (PP)

D. MANUEL RECIO MAYORGA (PP)

D. JOSÉ JOAQUÍN CORDERO ARAGÜETE (PP)

D. JUAN LUIS AGUDO TORRES (PSOE)

D<sup>a</sup>. MANUELA CORDERO ARAGÜETE (PSOE)

D<sup>a</sup>. TERESA MACÍAS VALENCIA (IU)

#### **AUSENTES:**

D<sup>a</sup>. TERESA MACÍAS VALENCIA

D. JOSÉ JOAQUÍN CORDERO ARAGÜETE

D<sup>a</sup>. MANUELA CORDERO ARAGÜETE

#### **SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. EVA M.<sup>a</sup> ROJAS GORDILLO

En el Municipio de Cheles, el día de la fecha, a las veinte treinta horas, bajo la Presidencia de D. Antonio Sierra Serrano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria.

Da fe del acto D<sup>a</sup>. Eva M.<sup>a</sup> Rojas Gordillo, secretaria de la Corporación.

Previa comprobación del quórum de asistencia necesario para ello y teniendo en cuenta la ausencia no justificada de los miembros reseñados al margen, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Por conocidos los términos del borrador del acta de las sesión del día 25 de mayo de 2017, se aprueba el acta con el voto favorable de todos los presentes, en los términos que se halla redactado.

### **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL CALIFICADA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBANTE DE VÍA PÚBLICA COMO BIEN PATRIMONIAL PARA SU POSTERIOR VENTA.**

El sr. Alcalde explica que, para terminar el expediente de referencia, una vez que ha estado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 104, de fecha 31 de mayo de 2018 durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, es preciso adoptar una serie de acuerdos. Por ello propone al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, lo siguiente:

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en Avenida del Guadiana, s/n, esquina con C/ Zarcita del municipio de Cheles y su posterior declaración como parcela sobrante.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

Considerando que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

Considerando que se solicitó certificación acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de Bienes de la Propiedad de Olivenza y se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Considerando que la desafectación de la parcela mencionada fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Considerando que se publicó anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Badajoz n.º 104, de fecha 31 de mayo de 2018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

Considerando que, durante el período de información pública, NO se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Avenida del Guadiana, s/n, esquina con C/ Zarcita, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**TERCERO.** Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

**QUINTO.** Facultar a Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Se procede al votación de los acuerdos, resultando aprobados los acuerdos anteriores por mayoría de votos: 5 votos del PP y una abstención del portavoz del PSOE, D. Juan Luis Agudo Torres, quien expresa que mantiene el sentido del voto que ya expresó en la Comisión Informativa General.

### **3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO AUXILIAR EN LA PLAYA FLUVIAL DE CHELES, SITO EN LA FINCA "LA COITADA" (DEHESA BOYAL) Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

## CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA SUBASTA.

Para la adjudicación del Edificio Auxiliar de la Playa Fluvial de Cheles, el Sr. Alcalde explica que es necesario continuar con la tramitación del expediente de contratación iniciado, proponiendo al Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa General la aprobación de lo siguiente:

Siendo este Ayuntamiento titular del edificio auxiliar de la Playa Fluvial , para uso de restauración y hostelería, localizado concretamente en la parcela 50 del polígono 9 , que forma parte de la zona de acotamiento para uso recreativo genéricamente considerado de la finca comunal "La Coitada", que cuenta con autorización de la Junta de Extremadura para la adjudicación por precio del aprovechamiento, en virtud de **Resolución de 3 de Junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública** y cuya descripción es la siguiente:

<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>		<b>122,40 m<sup>2</sup></b>
	ZONA DE PÚBLICO	54,84
	ZONA DE BARRA	12,60
	ALMACÉN	8,32
<b>SUPERFICIE ÚTIL</b>	COCINA	8,86
	ASEO HOMBRES	5,00
	ASEO MUJERES	7,68
	ASEO ADAPTADO	4,80
	<b>TOTAL ÚTIL</b>	<b>102,10 m<sup>2</sup></b>

Considerando que el próximo 25 de julio de 2018 finaliza el contrato de CONCESIÓN DEL EDIFICIO AUXILIAR EN LA PLAYA FLUVIAL DE CHELES PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CAFÉ-BAR, adjudicado con fecha 10 de julio de 2014 a D. José Manuel Troca Díaz, con arreglo al CONTRATO DE CONCESIÓN DEL EDIFICIO AUXILIAR EN LA PLAYA FLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHELES, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CAFÉ-BAR formalizado con el adjudicatario mencionado en la fecha referida.

Visto el **Expte Nº 24/2018** de REVERSIÓN DE BIENES POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL EDIFICIO AUXILIAR EN LA PLAYA FLUVIAL DE CHELES PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CAFÉ-BAR, iniciado en fecha 1 de marzo de 2018, en el que consta Resolución de Alcaldía (Decreto 5/2018, de fecha 1 de marzo de 2018), notificado al interesado en la misma fecha.

Considerando conveniente proceder a nueva adjudicación del aprovechamiento del citado bien comunal con el fin de dar continuidad a la misma y seguir fomentando la zona recreativa en la que se ubica. Y, dada la característica del mismo, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos de acuerdo lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2018, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2018, se acordó por este Ayuntamiento iniciar el expediente de contratación para adjudicar el aprovechamiento del bien comunal descrito anteriormente.

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2018, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca de las características del bien, el aprovechamiento que se pretende adjudicar y la valoración técnica del mismo.

Con fecha 11 de mayo de 2018, se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento del bien comunal descrito en el párrafo anterior y se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos, redactándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de adjudicación.

Considerando que con fecha 29 de junio de 2018, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Considerando que con fecha 23 de julio de 2018, NRE 2018-E-RC-781, se recibió la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma para llevar a cabo la adjudicación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento del bien comunal EDIFICIO AUXILIAR EN LA PLAYA FLUVIAL DE CHELES, sito en FINCA "LA COITADA" (DEHESA BOYAL) del municipio de Cheles, para su EXPLOTACIÓN COMO CAFÉ-BAR, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente y que se reproduce a continuación, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cheles.es>].

**CUARTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de contratante.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO AUXILIAR DE LA PLAYA FLUVIAL SITO EN FINCA COMUNAL " LA COITADA" (DEHESA BOYAL) DE CHELES (BADAJOZ).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación del Edificio Auxiliar de la Playa Fluvial de Cheles, ubicado en la finca comunal "La Coitada", también conocida como "Dehesa Boyal", para su uso como Café-Bar, que cuenta con autorización expresa de la Junta de Extremadura para su uso como zona recreativa, mediante Resolución de 5 de noviembre de 2008, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; así como para su adjudicación mediante precio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Edificio Auxiliar de la Playa Fluvial de Cheles, ubicado en la finca comunal "La Coitada", también conocida como "Dehesa Boyal", para su utilización como Café-Bar.

a) Situación geográfica: Finca comunal "La Coitada", también conocida como "Dehesa Boyal", de las 11,4235 hectáreas de bienes comunales de la finca que cuentan con autorización autonómica para uso recreativo, en la localidad de Cheles (Badajoz).

b) Superficie:

<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>122,40 m<sup>2</sup></b>	
<b>SUPERFICIE ÚTIL</b>	ZONA DE PÚBLICO	54,84
	ZONA DE BARRA	12,60
	ALMACÉN	8,32
	COCINA	8,86
	ASEO HOMBRES	5,00
	ASEO MUJERES	7,68
	ASEO ADAPTADO	4,80
	<b>TOTAL ÚTIL</b>	<b>102,10 m<sup>2</sup></b>

c) Inscripción del bien en: Inventario Municipal -Modificación de Pleno de fecha 28 Marzo 2.014.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes y ostenta la calificación de bien comunal.

Se trata de una adjudicación de carácter patrimonial, en cuanto el Ayuntamiento adjudica el uso del Bien Comunal, en la parte que corresponde al Edificio Auxiliar de la Playa Fluvial, no siendo considerado prestación de un servicio público.

El presupuesto del aprovechamiento del bien comunal, de acuerdo con la valoración efectuada por el técnico asciende a 69,455,26 euros.

En la adjudicación por precio del bien para el uso recreativo previamente acotado, se observa la legislación sectorial aplicable y se ha tenido en cuenta el Proyecto de Legalización de Café-Bar en Edificio Auxiliar de la Playa Fluvial de Marzo 2014 que fue redactado por Ingeniero Industrial a petición de la Alcaldía, que obra en el Expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LCSP.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del aprovechamiento se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio.

Así mismo, en el supuesto de igualdad de condiciones, se dará preferencia a los postores vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, garantizándose con ello la adjudicación a favor de los postores vecinos en igualdad de condiciones( artículo 75 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL- y artículos 94, 98 y 106 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglaento de Bienes de las Entidades Locales).

En última instancia y en caso de empate entre vecinos de la localidad que participen en la licitación por igual cuantía, queda previsto como desempate la adjudicación al vecino que acredite situación legal de desempleo; de persistir empate entre vecinos, se adjudicará al que cuente con mayor número de descendientes menores de edad y de persistir el empate se adjudicará al vecino de mayor edad.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del sector público, (<https://contrataciondelestado.es>).

### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación**

Se establece un tipo mínimo de licitación que se fija en **4.167,32** euros (69.455,26 x 6%), que se fraccionará en doce mensualidades y se abonará con una periodicidad mensual a razón de 347,25 euros las once primeras mensualidades y a razón de 347,57 euros la mensualidad doce y última de cada año ( o en las cantidades fraccionadas mensualmente- en doce mensualidades- en función de la oferta del interesado),que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el artículo 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales será el Pleno: "La cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales deberá ser acordada por el **Pleno** de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración**

El plazo de duración de esta adjudicación se establece en DOS años, con carácter improrrogable.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario del Bar y Servicios a Prestar**

1. El **horario de apertura** del Bar será el establecido para actividad de Bar en el régimen de horarios de apertura y cierre de los locales y establecimientos destinados a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en el ámbito de Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los **servicios a prestar** con carácter obligatorio son los siguientes:

**Servicio de Café - Bar**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 181/2012, ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que, en todo caso el adjudicatario deberá:

- Cuidar el buen orden del servicio.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente

para las

explotaciones de este tipo de actividad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Junto a ello, se establecen los siguientes deberes y facultades:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Pago del alquiler mensual así como del abono de las tasas e impuestos que se deriven de la actividad.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de los deterioros ocasionados por los usuarios.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble que en ningún caso podrán afectar a la superficie construida u ocupada por la edificación.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

— El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento. En cualquier caso los elementos de cubrición empleados deberán ser acorde al entorno en el que se ubican, prefiriéndose coberturas de tipo natural.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— No sobrepasar un nivel de emisión de 85 dBA.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

— Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local

— Previamente al inicio de la actividad, se habrá de contar con autorización o informe sanitario favorable y demás informes o documentación preceptiva que comporte la actividad de bar.

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 70.000 €. Asimismo, seguro de daños en continente por valor de 70.000 € y en contenido por valor de 25.000 €.

### **CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación**

— Dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Capacidad y Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueron **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueron **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 104.182,89 euros.

**3.2. La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, *[según el objeto del contrato]*, por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación]*:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cheles la dirección Plaza de Díaz Ambrona, nº 1, en horario de atención al público, de 9:00h a 14:00, de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento del bien comunal Edificio Auxiliar en la Playa Fluvial de Cheles para la Explotación de Café-Bar, sito en zona recreativa de la Finca Comunal “La Coitada”, también conocido como Dehesa Boyal de Cheles». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO** del presente pliego.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**SOBRE «B»:PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**— Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento del bien comunal Edificio Auxiliar en la Playa Fluvial de Cheles para la Explotación de Café-Bar, sito en zona recreativa de la Finca Comunal “La Coitada”, también conocido como Dehesa Boyal de Cheles», mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* \_\_\_\_\_ n.º \_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante, al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Apertura de Propositiones**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas, a las que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo y dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, que podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago**

El pago se realizará con una periodicidad mensual a razón de 347,25 euros las once primeras mensualidades y a razón de 347,57 Euros la mensualidad doce y última de cada año, (o en las cantidades fraccionadas mensualmente- en doce mensualidades- en función de la oferta del interesado).

Con carácter previo a la firma del contrato, se deberá presentar aval que garantice el pago del principal así como el del interés legal del dinero a la fecha de vencimiento de los pagos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento sea susceptible de poder inscribirse en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el adjudicatario entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción**

El aprovechamiento otorgado se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cheles , a \_\_\_ de Mayo de 2.018.

El Alcalde,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento del Edificio Auxiliar en la Playa Fluvial de Cheles para la explotación de un Café-Bar.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. : \_\_\_\_\_

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a los sres./as concejales/as. Comenta el Sr. Agudo que, en su opinión, sería conveniente que en la nueva adjudicación se tenga en cuenta que el plazo de explotación del café-bar en la Playa Fluvial se fije para que finalice en invierno y no en plena temporada de verano como ha sucedido con la anterior, con los inconvenientes que esta circunstancia acarrea, teniendo en cuenta que es en época estival cuando más se demanda por los ciudadanos y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

visitantes el servicio que se contrata por la ubicación del mismo en la Playa de Cheles.

Tras deliberar sobre el asunto, se procede a la votación, resultando adoptados los acuerdos por unanimidad: 5 votos PP y 1 voto PSOE, cuyo representante, el Sr. Agudo, insiste en que el voto a favor de su partido se emite con la salvedad de que el plazo por el que se adjudique la explotación finalice en invierno.

#### **4.- ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).**

El Sr. Alcalde, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, somete a la consideración del Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Cheles a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), en los siguientes términos:

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia "*consejo integral en estilos de vida saludables*".
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina "*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*". De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que el grupo municipal PARTIDO POPULAR de Cheles presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS ([http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia\\_implementation\\_local.pdf](http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementation_local.pdf)).
2. Se realizará por parte del alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
3. Designado un/a coordinador/a D<sup>a</sup>. María del Mar Corredera Bermejo, para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
4. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
5. Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
6. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se procede a la votación del acuerdo, resultando aprobado por unanimidad con el voto a favor de todos los miembros presentes.

#### **5.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2019.**

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que los miembros de la Comisión Informativa General sobre este asunto del orden del día se han reservado el voto para que sea el Pleno quien decida sobre la fijación de los días de fiesta local en el 2019, puesto que el día 14 de septiembre 2019, día del Cristo, es sábado, por lo que hay que decidir si se establece esa fecha como fiesta local o se decide otro día. Se delibera entre los presente sobre el asunto y tras ello se somete a votación la aprobación de lo siguiente:

Con fecha 3 de septiembre de 2018 se publicó el Decreto 141/2018, de 28 de agosto de 2018, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo obligación por parte de los Ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 30, apartado 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicar a la Comunidad Autónoma de Extremadura los días declarados inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 30.7 de la LPACAP :“La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. **El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.**

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el precepto transcrito, el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** DECLARAR los días **13 y 16 de septiembre de 2019** como días de fiesta local para celebración de las fiestas patronales.

**Segundo.-** Dar cuenta a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura del presente acuerdo.

Se hace constar que en este momento, cuando son las veinte cuarenta y cinco, se incorpora a la sesión, durante la deliberación de este punto del orden del día la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Teresa Macías Valencia (IU).

A continuación, se procede a la votación correspondiente, resultando los acuerdos aprobados por unanimidad entre los presentes.

### **6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2017**

En relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2018, el Sr. Alcalde propone al Pleno lo siguiente:

Considerando que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Considerando finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 175, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha cuenta y ocho más NO se han presentado alegaciones a la misma.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

---

### ACUERDO

**PRIMERO.** -En relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2017, informar favorablemente sobre su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se procede a la votación de los acuerdos, resultando aprobados por mayoría de votos de los presentes: 5 votos PP, 1 voto IU y 1 abstención PSOE.

### URGENCIAS.

El Sr. Alcalde propone al Pleno tratar los siguientes asuntos de forma urgente, sin dictamen previo de la Comisión Informativa, al tratarse de cuestiones que no se pueden demorar más en el tiempo, los siguientes asuntos:

- a) **APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICITAR LA OBRA DENOMINADA “MEJORA Y ADECUACIÓN DE SENDEROS Y VÍAS RURALES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE RUTAS BTT ENTORNO DEL EMBALSE DEL LAGO ALQUEVA”, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.**
- b) **AUTORIZACIÓN a D. JOSÉ CANDIL BAS, para ceder a sus padres, D. EVARISTO CANDIL MAYORGA Y D<sup>a</sup>. JUANA BAS REGALADO, la finca descrita en la ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Almendral (Badajoz), D. CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO, número de Protocolo CINCUENTA Y DOS, de fecha 8 de febrero de 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 461, Libro 22, Folio 143, Finca número 1161**

En primer lugar se aprueba la urgencia con el voto a favor de todos los asistentes y a continuación se pasa a tratar los asuntos URGENTES:

- a) **APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y LICITAR LA OBRA DENOMINADA “MEJORA Y ADECUACIÓN DE SENDEROS Y VÍAS RURALES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE RUTAS BTT ENTORNO DEL EMBALSE DEL LAGO ALQUEVA”, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

De acuerdo con el requerimiento efectuado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

Territorio de la Junta de Extremadura, para continuar con la realización del Proyecto ““ROTAS E DESNVOLVIMIENTO CULTURAL LAGO ALQUEVA 2020”(RDC\_LA2020) del Programa Operativo de Cooperación España-Portugal 2020(POCTEP 2020), siendo necesario la aprobación por el Pleno de los puntos que a continuación se detallan, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobación técnica del PROYECTO PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE SENDEROS Y VÍAS RURALES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE RUTAS BTT ENTORNO DEL EMBALSE DEL LAGO ALQUEVA.
  - 2.- Cesión temporal a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la ocupación de los terrenos de titularidad pública que se vean afectados por la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto indicado.
  - 3.- Aceptación y compromiso por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de las actuaciones previstas en el proyecto.
- Asimismo, en caso de ser necesario, informar y recabar autorización de particulares cuando algunas de las actuaciones previstas conlleve algún tipo de afección a los mismos.

Se somete a a votación, resultando adoptados los acuerdos con el voto a favor de los presentes (5 votos PP, 1 voto PSOE, 1 voto IU).

**b) AUTORIZACIÓN A D. JOSÉ CANDIL BAS, PARA CEDER A SUS PADRES, D. EVARISTO CANDIL MAYORGA Y D<sup>a</sup>. JUANA BAS REGALADO, LA FINCA DESCRITA EN LA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CÁCERES, CON RESIDENCIA EN ALMENDRAL (BADAJOZ), D. CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO, NÚMERO DE PROTOCOLO CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2001 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVENZA AL TOMO 461, LIBRO 22, FOLIO 143, FINCA NÚMERO 1161**

El Sr. Alcalde explica que este asunto, debe ser tratado de la misma forma que en casos anteriores, autorizando al propietario la cesión de la finca en los mismos términos en que se halla redactada la escritura de compraventa, para que no existan diferencias de tratamiento entre unos vecinos y otros y según la costumbre del lugar.

De acuerdo con ello, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **AUTORIZAR** a D. JOSÉ CARLOS CANDIL BAS, con DNI n.º 08865171M y domicilio a estos efectos en C/ Iván de Vargas, 74, del municipio de Higuera de Vargas (Badajoz), como propietario de la finca que aparece descrita en la ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Almendral (Badajoz), D. CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO, número de Protocolo CINCUENTA Y DOS, de fecha 8 de febrero de 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 461, Libro 22, Folio 143, Finca número 1161; a ceder a sus padres, D. EVARISTO CANDIL MAYORGA Y D<sup>a</sup>. JUANA BAS REGALADO la mencionada finca, en los mismos términos en los que se halla redactada la escritura de compraventa original.

A continuación se procede a la votación, resultando aprobado por mayoría de votos, (5 votos PP, 1 voto IU y una abstención del PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
06105 - CHELES  
(Badajoz)

=

---

veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**